

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Engenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

Ha de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1575

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento ochenta pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Aurora», sitas en el término municipal de Pradell, partida conocida por «Porreras» ó «Asporreras» y en tierras de varios particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Pedrabella» (núm. 358), desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 200 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en

dirección Oeste se medirán 600 metros, fijando la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 1.200 metros, fijando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 1.600 metros, fijando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.200 metros, fijando la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se hallará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 200 metros que es el punto de partida, fijando la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 300 metros, fijando la 7.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros, fijando la 8.ª estaca, desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros, fijando la 9.ª estaca, y desde ésta en dirección Oeste á 400 metros se hallará el punto de partida, quedando cerradas las ciento ochenta pertenencias solicitadas que por todos rumbos intestan con la citada mina «Pedrabella» (núm. 358), y que á los efectos de la demarcación del presente registro manifiesto que indica el mismo Norte empleado en la demarcación de la citada mina.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Mayo de 1907.—Carlos García Alix.

Núm. 1576

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Salvadora», sitas en el término de Marsá-Falset, partida «Termes» y en tierras de varios propietarios, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la 4.ª estaca enclavada en el ángulo Sudeste de la mina «Marcela» (núm. 639), desde cuyo punto de partida se medirán 400 metros, fijando la 1.ª estaca en dirección Este; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.000 metros, fijando 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros, fijando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se

medirán 600 metros, fijando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros, fijando la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección Sud á 400 metros se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas; que ligan por el Este con las minas «Benita» (núm. 698) y «Marcela» (núm. 639), propiedad del solicitante del presente registro, manifestando que á los efectos de la demarcación se indica el mismo Norte empleado en las de las citadas minas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 16 de Mayo de 1907.—Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1577

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Blancafort doña María Angela Iglesias Civit, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede retirar de la Secretaría de esta Corporación el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 15 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1578

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado.—Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se citan por sus descubiertos con

la Hacienda por los conceptos que asimismo se expresan:

Por pensiones de censos

Don Joaquín Hernández Costa, vecino de Mora de Ebro.

Por multa impuesta por la Junta arbitral de esta Aduana por ocultación de un aparato destilatorio.

Doña Concepción Curt, viuda de Criado, vecina de Rindecañas.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 15 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 1579

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan por sus descubiertos con la Hacienda por varios conceptos y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma prevenida en la citada instrucción.

Ayuntamientos de

Reus, Tortosa, Alcover y Selva del Campo.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 15 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncios

TRANSPORTES MARÍTIMOS

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasajes, San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, Marín ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Alme-

ria, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península é islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en las provincias del litoral y de Baleares, en las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Los proponentes deberán ser navieros ó dueños de buques, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial; y en cuanto á las provincias Vascongadas, con certificación del Alcalde de la respectiva localidad.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D., domiciliado en, según cédula personal número, de clase, dueño de buques, ó Gerente de Empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de), fecha, de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se comprometo á encargarse del mismo con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden del 15 de Abril último, á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre y á los precios siguientes:

(Aquí se expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación á la tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio.)»

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo, y en sobre separado, presentarán los proponentes los recibos de la contribución industrial, ó, en su caso, el documento justificativo de que queda hecho mérito y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Habilitación de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la misma en la respectiva provincia, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del mismo.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder

al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la Compañía, por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones se devolverán á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

TRANSPORTES TERRESTRES

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina, Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D., domiciliado en, según cédula personal número, de clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de la provincia de), fecha, de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado

por Real orden de 15 de Abril y á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes»:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril, ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas, en las de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérica, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones pre-

sentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre las equivalencias de las unidades métricas que son base de este servicio, y que, comparadas con las usuales en esta provincia, son las siguientes:

El quintal métrico (100 kilogramos) es equivalente á 250 libras, y el kilómetro, ó sean 1.000 metros, equivale á 641'026 canas.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Núm. 1580

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

Don Juan Voltás Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Narciso Aguiló Font, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Narciso Aguiló Font sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente mes y hora de las diez de mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el comprendido en la siguiente relación:

Débito 63'70 pesetas.—Narciso Aguiló Font.—Una finca rústica situada en este término y partida denominada Garriga; linda por N. con el camino de la Garriga; S. Sebastián Carraté; E. José Plaña y Francisco Ravell y por O. con José Riús; tiene de cabida la

expresada finca 207 áreas 10 centi-
áreas; valor para la subasta 565 pe-
setas.

2.^a Que los deudores ó sus causa-
habientes y los acreedores hipotecarios
en su caso pueden librar las fincas
hasta el momento de celebrarse la su-
basta, pagando el principal, recargos y
diéatas, costas y demás gastos del pro-
cedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad
de los inmuebles están de manifiesto
en esta oficina hasta el día de la cele-
bración de aquel acto, y que los lici-
tadores deberán conformarse con ellos
y no tendrán derecho á exigir ningun-
os otros.

4.^a Que será requisito indispensa-
ble para tomar parte en la subasta, que
los licitadores depositen previamente
en la mesa de la Presidencia el 5 por
100 del valor líquido de los bienes
que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del reman-
tante entregar en el acto la diferencia
entre el importe del depósito constitu-
ido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera
ultimarse la venta por negarse el ad-
judicatario á la entrega del precio del
remate, se decretará la pérdida del de-
pósito, que ingresará en Tesorería como
recursos legales del Tesoro público.

Vilaseca 11 de Mayo de 1907.—
Juan Voltas.

*Extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento de ROQUETAS en el
mes de Abril de 1907.*

Día 7.—No pudo celebrarse la se-
sión ordinaria de este día por no ha-
berse reunido suficiente número de
Sres. Concejales.

Día 9.—Ordinaria de segunda con-
vocatoria.—Después de aprobadas las
actas de la sesión anterior y de la pú-
blica extraordinaria del fallo de las
excepciones del reemplazo del actual
año y de los tres anteriores que esta-
ban pendientes de resolución que se
hallá unida al cuaderno de su referen-
cia, se tomaron los acuerdos siguien-
tes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficia-
les*.—2.^o Se acordó conceder autori-
zación á D. Cayetano Favá Durán, de
esta vecindad, para abrir una puerta
en la casa que posee en esta ciudad,
calle Mayor.—3.^o Se acordó pasar á
informe de la Comisión de Obras la
instancia de D. Francisco Andreu Co-
dorniu, de esta vecindad, solicitando
permiso para edificar un solar que
posee en esta ciudad, Arrabal de don
Alonso, calle Mayor.—4.^o Se acordó
clasificar de incobrables los descubier-
tos de los contribuyentes por contri-
bución territorial del año de 1905 que
constan en la relación pasada por el
Recaudador ejecutivo de la 2.^a zona
de Tortosa, de cuya relación se ex-
pondrá una copia al público, á los
efectos reglamentarios.—5.^o Fueron
aprobadas y se acordó el pago de las
cuentas de D. Domingo Pons, impor-
tante 18 pesetas, por material para los
guardas municipales de campo y de
D. José Piñol Domingo, que asciende
á 39 pesetas, por las palmas del Do-
mingo de Ramos.—6.^o Se acordó la
distribución de fondos para el presente
mes de Abril, importante 3.822.23 pe-
setas, en cumplimiento del art. 155 de
la vigente ley Municipal y con arreglo
al Real decreto de 23 de Diciembre
de 1902 y demás disposiciones vige-
ntes.—7.^o Aprobóse el extracto de los
acuerdos tomados por el Ayuntamiento
de esta ciudad en el mes de Marzo úl-
timo.—8.^o Se acordó publicar el esta-
do de la recaudación é inversión de
los fondos del Ayuntamiento durante
el primer trimestre del actual año, as-
cendiendo los ingresos por todos con-

ceptos á 5.971.24 pesetas y los pagos
efectuados á 5.205.13 pesetas, á los
efectos del párrafo 1.^o del art. 166 de
la vigente ley Municipal.—9.^o Se acor-
dó que por la Alcaldía se publique el
oportuno bando prohibiendo en abso-
luto la circulación de perros sueltos y
sin bozal.—10.^o Se acordó que por la
Alcaldía se reproduzca el bando de
policía urbana que se publicó el año
próximo pasado.—11.^o Se acordó de-
signar los locales en donde han de
constituirse las Mesas de las Seccio-
nes electorales de este término muni-
cipal para las elecciones de Diputados
á Cortes que deben verificarse en este
distrito el día 21 del actual.—12.^o Se
acordó señalar los Sres. del Ayunta-
miento que han de presidir las Mesas
electorales con motivo de dichas elec-
ciones.—13.^o Se acordó clasificar po-
bre á la vecina de esta ciudad Cinta
Altadill Jardí, para los efectos de la
Beneficencia municipal; y—14.^o Se
acordó la inclusión en el padrón ge-
neral de vecinos de esta ciudad pedi-
da por D. Fermín Alegret Rosell, jun-
tamente con su familia con tres años
de residencia.

Día 14.—Ordinaria.—Después de
aprobada el acta de la sesión anterior,
se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de
los *Boletines oficiales* y se acordó dar
cumplimiento á las disposiciones que
contienen.—2.^o Se acordó dar cuenta
á la Junta municipal de esta ciudad de
la Real orden de 6 del actual, conce-
diendo al Ayuntamiento autorización
para imponer arbitrios extraordinarios
para cubrir el déficit que resulta en el
presupuesto ordinario del actual año,
para la adopción de medios con que
hacer efectivos dichos arbitrios; y—
3.^o Fueron aprobadas y se acordó el
pago de las cuentas de Joaquín Arasa
Ribes, importante 13.95 pesetas, por
los jornales invertidos en el arreglo
del escusado de la Escuela pública de
niñas y de D. Tomás Domingo, que
asciende á 73.25 pesetas, por el ma-
terial para el alumbrado público faci-
litado en el primer trimestre del ac-
tual año.

Día 21.—No pudo celebrarse la se-
sión ordinaria de este día por tener
efecto la elección de Diputados á Cortes
por este distrito.

Día 23.—Ordinaria de segunda con-
vocatoria.—Después de aprobada el
acta de la sesión anterior, se tomaron
los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de
los *Boletines oficiales*.—2.^o Se acordó
pasar á informe de la Comisión de
Obras la instancia de D. Pedro Andreu
Vidiella, de esta vecindad, solicitando
permiso para construir una casa en el
solar que posee en esta ciudad, Arra-
bal de Mercé.—3.^o Se acordó confir-
mar el acuerdo de 9 del actual, clasi-
ficando de incobrables los descubier-
tos por rústica y pecuaria á que se re-
fieren y declarar partidas fallidas la
suma de 58.56 pesetas que adeudan
los contribuyentes comprendidos en la
relación de referencia.—4.^o Fueron
aprobadas y se acordó el pago de las
cuentas de D. Raimundo Fata, que
asciende á 10.50 pesetas, por tres gor-
ras para los guardas municipales de
campo y de D.^a Rosa Domingo, im-
portante 9.35 pesetas, por dos doce-
nas de espuelas para los peones ca-
mineros municipales; y—5.^o Fue apro-
bada y se acordó el pago con cargo al
capítulo de Imprevistos del prespues-
to del actual año, de la cuenta de don
Raimundo Fata, que asciende á 7.50
pesetas, por una gorra para el Agua-
cil del Ayuntamiento.

Día 28.—Ordinaria.—Después de
aprobada el acta de la sesión anterior,
se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de
los *Boletines oficiales*.—2.^o Fue apro-
bada y se acordó el pago de la cuenta
de D. Joaquín Codorniu, importante

38.25 pesetas, por el arreglo y repa-
ración de los útiles de los peones ca-
mineros municipales durante el pri-
mer trimestre del actual año; y—3.^o
Se acordó celebrar las fiestas religio-
sas y populares en honor de San Gre-
gorio y San Antonio de Pádua los días
18, 19, 20 y 21 de Mayo próximo, so-
licitando del Excmo. Sr. Gobernador
civil de esta provincia la oportuna au-
torización para el gasto voluntario de
1 000 pesetas que ocasionarán dichas
fiestas y se designó una Comisión for-
mada por los Sres. Concejales D. Joa-
quín Chavarría Bonfill, D. Francisco
Clúa Martí y D. Juan Valldeperes An-
dreu para la mejor organización de las
referidas fiestas.

Aprobado el precedente extracto en
sesión de hoy, á los efectos del artícu-
lo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 7 de Mayo de 1907.—El
Secretario, Arturo Carbonell.—V.^o B.^o
—El Alcalde, Adrián Lleixá.

*Extracto de las sesiones celebradas por
el Ayuntamiento y Junta muni-
cipal de FIGUEROLA durante el primer
trimestre de 1907.*

Día 1.^o de Enero.—Extraordinaria.
—De conformidad con lo dispuesto
por el art. 25 y siguientes de la ley
Electoral del Senado, se ha procedido
por el Ayuntamiento á la confección
de la lista de los contribuyentes veci-
nos que con los Sres. Concejales tie-
nen derecho á elegir Compromisarios
en la elección de Senadores, quedando
expuesta al público.

Día 6.—Ordinaria.—Con arreglo á
lo prevenido por la ley de Recluta-
miento y Reemplazo del Ejército, se
forma el alistamiento de los mozos
concurrentes á la quinta de este año.
Insurgiendo lo preceptuado en los ar-
tículos 65 y 67 de la ley Municipal
que trata de la formación de Seccio-
nes que ha de preceder á la designa-
ción anual de Vocales asociados de la
Junta municipal, por unanimidad el
Ayuntamiento acuerda: 1.^o Dividir este
término municipal en tres Secciones.
—2.^o Que hecha dicha distribución se
proceda á la formación de la lista de
los vecinos; y—3.^o Que el resultado
de tales operaciones se haga público.
Queda enterada la Corporación de ha-
berse recibido aprobados el reparto ter-
ritorial rústica y pecuaria y el padrón
industrial de este año. Se da cuenta
del extracto de los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento y Junta muni-
cipal durante el 4.^o trimestre de 1906.
Igualmente se acuerda de conformidad
con el art. 79 de la ley Municipal, uti-
lizar los recursos de la prestación per-
sonal para la construcción y arreglo
de los caminos vecinales y demás obras
públicas.

Día 13.—Ordinaria.—Se leen los
Boletines oficiales. Se da cuenta de
haberse recibido aprobado el reparto
territorial urbana de este año.

Día 20.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 22.—Extraordinaria.—La Junta
municipal procede á la rectificación
del reparto de consumos de este año,
y es aprobado sin reclamación.

Día 27.—Ordinaria.—El Recauda-
dor municipal D. José Vila Cortés pre-
senta la liquidación de su gestión du-
rante el año 1906 que ha fenecido, re-
sultando que se hizo cargo de 13.466.34
pesetas y se data de 13.338.39 pesetas,
apareciendo una existencia de 127.95
pesetas. Igualmente el Depositario de
los fondos municipales D. José Vilalta
Corts presenta la liquidación de su
gestión durante el año 1906 y resulta
que se hizo cargo de 4.162.81 pesetas
y se dató de 3.692.18 pesetas, apare-
ciendo una existencia de 468.63 pe-
setas. Seguidamente se aprueba sin

reclamación alguna el padrón de pres-
tación personal de este año. Acto se-
guido se procede por la Corporación al
examen y definitiva fijación de las cuen-
tas municipales del año 1906, después
de haber dictaminado el Sr. Regidor
Sindico.

Día 3 de Febrero.—Ordinaria.—Con
las solemnidades previstas en el ar-
tículo 68 de la ley Municipal vigente,
se procede al sorteo de los siete Vo-
cales asociados que han de formar
parte de la Junta municipal. Se acuer-
da interesar al Sr. Gobernador civil
autorice el presupuesto municipal de
este año, sin las consignaciones del
Médico y Farmacéutico titulares.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Extraordinaria.—La Junta
municipal enterada del acuerdo del
Ayuntamiento de 27 de Enero último
en que fijó las cuentas del presupuesto
de 1906, acordó nombrar la Comisión
que debió dictaminarlas.

Día 3 de Marzo.—Ordinaria.—Sin
asuntos.

Día 10.—Ordinaria.—El Ayunta-
miento, atendiendo á los trabajos, sa-
crificios y el interés que durante la
construcción de las galerías, cañerías
y fuentes públicas para la traida de
aguas que ha tomado el Secretario
de este Ayuntamiento que suscribe,
acordó por unanimidad gratificarle con
60 pesetas que percibirá de los fondos
del presupuesto con cargo al capítulo
de Imprevistos. Se acuerda el pago de
una cuenta de 12 pesetas por dos dí-
as de pasar á Tarragona el Sr. Secre-
tario por asuntos de quintas. Se leen
los *Boletines oficiales*.

Día 11.—Extraordinaria.—La Junta
municipal aprueba el dictamen emitido
por la Comisión designada, dándolo
definitivo á las cuentas municipales del
ejercicio de 1906. Se acordó remitir
dichas cuentas al M. I. Sr. Gobernador
civil para su definitiva aprobación.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Sin asuntos
por celebrarse la extraordinaria para
fallar los expedientes de la quinta de
este Reemplazo y revisiones.

Día 31.—Ordinaria.—Sin asuntos.

El precedente extracto ha sido leído
y aprobado por el Ayuntamiento en la
sesión ordinaria de este día.

Figuerola 28 de Abril de 1907.—
José Vidal, Secretario.—V.^o B.^o—El
Alcalde, Juan Sans.

Núm. 1581

Dn Melchor Fernández Solé, Alcalde
constitucional de Salomó,

Hago saber: Que el día que haga
diez no festivos desde el siguiente al
de este anuncio y hora de las diez de
la mañana, tendrá lugar en el salón de
actos de esta Casa Consistorial la pri-
mera subasta del arriendo á venta libre
de los derechos establecidos sobre las
especies que comprende la tarifa de
arbitrios extraordinarios adoptada por
la Junta municipal de mi presidencia
para cubrir el déficit de 2.514.00 pe-
setas que resulta en el presupuesto
ordinario de este Ayuntamiento para el
ejercicio de 1907, con sujeción al
pliego de condiciones que se halla de
manifiesto en Secretaría, y caso de no
dar resultado esta primera subasta, se
anuncia igualmente desde ahora para
entonces la celebración de una segun-
da para otros diez días después no
feriados, en los mismos local y hora,
en la cual podrán admitirse posturas
por las dos terceras partes del impor-
te de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín
oficial* de la provincia conforme se halla
prevenido.

Salomó 9 de Mayo de 1907.—Mel-
chor Fernández.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.843'33	597'25	»	4.440'58	
2.º Policía de seguridad.....	2.852'35	275'93	»	3.128'28	
3.º Policía urbana y rural....	2.089'92	5.849'41	»	7.939'33	
4.º Instrucción pública.....	401	474'83	»	875'83	
5.º Beneficencia.....	542'50	1.028'34	»	1.570'84	
6.º Obras públicas.....	1.426'65	615'28	»	2.041'93	
7.º Corrección pública.....	1.335'92	»	»	1.335'92	
9.º Cargas.....	10.898'13	1.078'75	»	11.976'88	
10.º Obras de nueva construcción	3.216'03	»	»	3.216'03	
11.º Imprevistos.....	243'25	»	590'08	833'33	
TOTALES.....				37.358'95	

Tarragona 1.º de Mayo de 1907.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 10 de Mayo de 1907.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE MAYO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	4.485	940	»	5.425
2.º	Policía de seguridad.	1.607'50	300	»	1.907'50
3.º	Policía urbana y rural.	7.939'69	2.975	»	10.914'69
4.º	Instrucción pública.	1.526'62	100	»	1.626'62
5.º	Beneficencia.	6.270	»	»	6.270
6.º	Obras públicas.	1.450	9.450	»	10.900
7.º	Corrección pública.	850	»	»	850
9.º	Cargas.	7.211'08	»	2.000	9.211'08
10.º	Obras de nueva construcción	»	1.000	»	1.000
11.º	Imprevistos.	450	100	»	550
	TOTAL....	31.789'89	14.865	2.000	48.654'89

Reus 2 de Mayo de 1907.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Casagualda.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 10 de Mayo de 1907.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE MAYO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	3.000	900	»	3.900
2.º	Policía de seguridad.....	2.500	900	»	3.400
3.º	Policía urbana y rural....	2.000	500	»	2.500
4.º	Instrucción pública.....	100	»	»	100
5.º	Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º	Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º	Corrección pública.....	1.500	»	»	1.500
9.º	Cargas.....	5.000	1.000	800	6.800
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
12.º	Resultas.....	500	»	»	500
13.º	Ampliación.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	22.100	7.300	800	30.200

Tortosa 1.º de Mayo de 1907.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 2 de Mayo de 1907.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confeccionado el reparto de consumos para el presente año de 1907 por la Junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes, bien por escrito durante la exposición de dicho reparto ó verbalmente ante la Junta en el acto del juicio de agravios, bien entendido que finido dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 11 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Formado el reparto de consumos del corriente año, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Pla de Cabra 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gabriel Rabadá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En los autos declarativos de menor cuantía, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que fué publicada en el mismo día, y su encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante D.ª Teresa Escardó y Lledó, sin profesión especial, debidamente asistida de su marido D. Isidoro Sabater Caminals, propietario, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, defendida y representada por el Letrado D. Isidoro Sabater Escardó y el Procurador don Francisco de Paula Tallada, y como demandados los hermanos D. Manuel, D.ª Genoveva, D.ª Clara y D.ª Julia Riba Lledó, y los ignorados herederos de D. Francisco Riba Lledó, vecinos el D. Manuel y la D.ª Genoveva Riba, ésta esposa de D. Francisco Roqueta, de esta ciudad, y la D.ª Clara y D.ª Julia Riba, ésta esposa de D. José Martí, vecinos de Barcelona, y por rebeldía de todos los demandados los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, y, etc.—Fallo: Que declarando confesos á los ignorados herederos de D. Francisco Riba Lledó, debo condenar y condeno á D. Manuel, D.ª Genoveva, D.ª Clara y doña Julia Riba Lledó, y á dichos ignorados herederos del D. Francisco Riba Lledó, al pago de mil quinientas noventa pesetas á D.ª Teresa Escardó Lledó, intereses legales desde la contestación á la demanda y en las costas.—Y hallándose en rebeldía los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiere que se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los demandados rebeldes dichos D. Manuel, D.ª Genoveva, D.ª Clara y D.ª Julia

Riba Lledó y á los ignorados herederos del difunto D. Francisco Riba Lledó, se expide para los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto que firmo en la ciudad de Tortosa á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado, Paulino Maldonado.

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue D. Juan Falcó Amorós, del comercio, mayor de edad y vecino de Cherta, y en su representación el Procurador D. Manuel Estrany, contra D. Modesto Tapis y Mayor, vecino que fué de dicha villa y hoy de ignorado paradero, se le practicó el embargo de bienes y se le citó de remate en los estrados de este Juzgado el día treinta de Marzo último á petición de la parte ejecutante.

En su virtud, se cita de remate al expresado D. Modesto Tapis Mayor, al que se le concede el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que se persone en los mencionados autos y se oponga á la ejecución si le convinieren, en conformidad á lo que se ordena en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se hace constar además que el embargo al D. Modesto Tapis y Mayor se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Tortosa á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado, el día veinte y cinco del actual y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Valls á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

EDICTO

Don Luis Pólit y Julián, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y cuatro de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las segundas listas de Jurados, y se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Gandesa á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—El Secretario de gobierno, Licenciado, José García.